	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN:03	FECHA:02/01/2019

RADICADO:
2022CS034373-1
FECHA: 2022-08-05

Pitalito Huila, Agosto 5 de 2022

Señores
CORREA RIVERA JHON FREDY y RIVERA PARRA CECILIA
Pitalito / Huila

Asunto: COMUNICACION QUERELLA POLICIVA

El Inspector de Policía, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 206 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se dispone a comunicar el contenido de AUTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022, emitido por este despacho de la siguiente manera:


RADICADO	30 DE MARZO DE 2021-2021PQR00007659
QUERELLANTE	LEIDA CECILIA CORREA RIVERA
APODERADO QUERELLANTE	LAURA TERESA TORRES BERMEO
QUERELLADA	MILLER OSCARY CORREA RIVERA

Que ante el Despacho de la Inspección de policía se dio trámite a la querrela interpuesta por la abogada **LAURA TERESA TORRES BERMEO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.463 expedida en Pitalito-Huila y Tarjeta Profesional No. 238.758 del C. S. de la Judicatura en representación de la señora **LEIDA CECILIA CORREA RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.294.403 expedida en Pitalito-Huila , en contra del señor **MILLER OSCARY CORREA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.266.659 de Pitalito, por comportamientos contrarios a **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN**, concretamente los contemplados en el numeral 5º del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, **DENTRO DEL PROCESO POR**

Proyectó: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA, Inspector de Policía

Revisado por: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA,	Aprobado por:HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA
Cargo: Inspector de Policía , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Inspector de Policía

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN:03	FECHA:02/01/2019

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES, en el marco de Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Que se agotó la etapa probatoria y su desarrollo se enmarcó al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, *Proceso Verbal Abreviado*, ibidem, que los actos surtidos por parte de esta Inspección, se realizaron bajo la luz de los principios orientadores de las actuaciones policivas, ajustado a las pruebas aportadas, toda vez que se agotó el debido proceso en atención al **artículo 223 de la Ley 1801 de 2016**; Es decir, respetando y agotando cada una de sus etapas sustanciales, en aras de garantizar los derechos fundamentales de los administrados, en el cual debe ser respetado en todas las actuaciones y procedimientos administrativos.

Que, mediante resolución 032 del 21 de junio de 2022, se toma decisión de primera instancia por parte de este despacho, ante la cual, se interpone recurso de apelación, por lo cual, se envía al superior jerárquico para resolver el recurso.


Que se resolvió el recurso de alzada por parte del superior jerárquico "*ad quem*" mediante Resolución No. 231 del 25 de julio de 2022, por parte del Secretaría de Gobierno Municipal, la cual, ordenó **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia del 21 de junio de 2022. Del trámite policivo iniciado por **LEIDA CECILIA CORREA RIVERA** contra **MILLER OSCARY CORREA RIVERA**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN (COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES) concretamente EL CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 77 NUMERAL 5 DE LA LEY 1801 DE 2016, a efecto de comunicar a quienes registran como propietarios inscritos del inmueble vinculado al presente tramite (Folio 206-22000), de la existencia del mismo, para que si lo desean, hagan valer sus derechos; sin perjuicio del deceso acreditado de CECILIA RIVERA PARRA.

Con lo anterior, este proceso en devuelto al despacho de la Inspección de Policía, para que acoja lo ordenado por su superior, a partir del cual *declara la nulidad parcial de lo actuado*, a partir del 21 de junio de 2022, **en el sentido que no se atendió lo preceptuado por el parágrafo segundo del artículo 79 de la Ley 1801 de 2016**, como quiera que dicha norma obliga a comunicar a los propietarios inscritos que hay incurso proceso de policía.

Dado lo anterior, este despacho precederá a acoger lo ordenado por el superior, en

Proyectó: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA, Inspector de Policía

Revisado por: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA,	Aprobado por:HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA
Cargo: Inspector de Policía , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Inspector de Policía

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN:03

razón a ello, se permitirá comunicar a quienes se registran como copropietarios inscritos en el inmueble vinculado al presente proceso, (*Folio de Matricula No. 206-22000*), de la existencia del mismo, para que, tomen parte activa en uso de su legitimidad dispuesta.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

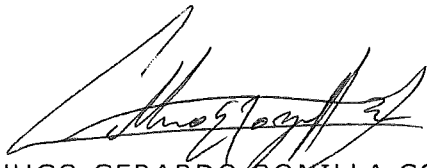
RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER LO ORDENADO POR EL SUPERIOR JERARQUICO (SGIS), Secretaría de Gobierno e Inclusión Social del municipal de Pitalito, en atención al Recurso de Apelación, **Mediante Resolución No. 231 del 25 de julio de 2022, el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley 1801 de 2016,** atendiendo que dicha norma obliga comunicar a los propietarios inscritos incurso proceso de policía.

SEGUNDO: COMUNICAR, a las personas propietarias inscritas en el Certificado de Libertad y Tradición, respecto del bien objeto de la querrela impetrada por apoderado en representación de la señora **LEIDA CECILIA CORREA RIVERA,** en contra del señor **MILLER OSCARY CORREA RIVERA.** En tanto, Líbrese por secretaría la respectiva comunicación en calidad de copropietarios inscritos a **CORREA RIVERA JHON FREDY y RIVERA PARRA CECILIA,** por medio magnéticos, electrónicos y/o por el medio más expedito o idóneo.

TERCERO: Contra el presente auto no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite.

Atentamente,



HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA
Inspector de Policía

Proyectó: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA, Inspector de Policía

Revisado por: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA,	Aprobado por:HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA
Cargo: Inspector de Policía , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Inspector de Policía
